

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvasse proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

La señora MARY LUZ LIZARAZO TELLO por intermedio de apoderada, presenta demanda verbal-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra del señor NESTOR REY SANTOS. Del estudio de la demanda el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. El escrito de la demanda, así como el poder están dirigidos al Juez Promiscuo Municipal de Piedecuesta, los cuales deben ser dirigidos al Juzgado de Familia del Circuito de Bucaramanga (Reparto), además de ello el poder no contiene el correo electrónico de la apoderada el cual debe corresponder con el inscrito en el registro nacional de abogados, conforme lo exige el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. En el acápite de notificaciones no se coloca la dirección y municipio de residencia de la demandante.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por la señora MARY LUZ LIZARAZO TELLO en contra del señor NESTOR REY SANTOS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f9523a6d15f79287539064832ff22288aeee520f2e99ee639db7db23c0d460**

Documento generado en 28/09/2022 12:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>